

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION GERENCIAL N° 00027 - 2024-GDTI/MPM-CH

Chulucanas, 11 de marzo de 2024

VISTO:

La Papeleta de Infracción Municipal N°0000951 de fecha 19.02.2024; el Acta de Constatación N°000073 (19.02.2024); el Acta de Constatación N°002975 (06.02.2024); la Notificación Única N°001005 (06.02.2024); el Informe N°0021-2024-TNTE-P-M-MPM-VH (20.02.2024); el Informe N°00093-2024-MPM-CH-SFCM (27-02.2024); la Carta N°00030-2024-BACH-ARQ.FJTV/SDUC-MPM-CH (07.03.2024); el Informe N°00112-2024-MPM-CH-SDUC de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Constatación N°000073 (19.02.2024); el Tco.Policía Municipal, Ricardo Ramírez Benites, se apersona a la vivienda ubicada en Jr. Buenos Aires N°100 del Distrito de Chulucanas, de propiedad del Sr. ISRAEL TACURE LIMA, consignando lo siguiente (...) *Se verificó que habiendo sido notificado por trabajos de construcción y habiéndose cumplido el plazo para la regularización de la licencia de edificación, ya que desde el 2023 a la fecha no ha cumplido con el trámite por techado de loza de techo del 1er. Piso en un área de 50 m2 aproximadamente; al momento de la intervención nos atendió el Sr. Medardo Tacure Aguilar con DNI N°03380411, hijo del propietario, quién recepcionó la Papeleta de Infracción Municipal, se adjuntan tomas fotográficas.*

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, el Teniente de la Policía Municipal Daniel Guerrero Mírquez, mediante Informe N°0021-2024-TNTE-P.M.MPM.CH; presenta a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; los actuados para continuar con el procedimiento sancionador contra el Sr. Israel Tacure Lima, por haber construido en su inmueble sito en Jr. Buenos Aires N°100, sin contar con licencia vigente para construcción;

Que, mediante Informe N°00093-2024-MPM-CH-SFCM (27.02.2024), el Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal, presenta ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los actuados seguidos contra el administrado Israel Tacure Lima, concluyendo lo siguiente:

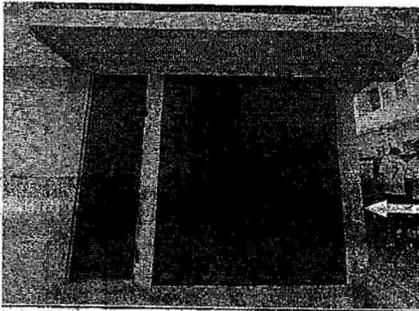
(...) En atención a lo actuado y, conforme a los fundamentos expuestos, se ha acreditado que el administrado, trasgredió lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUI); por lo que se colige que, el citado administrado incurrió en la infracción administrativo tipificada en el Código O-01 "Por no contar con licencia vigente para construcción (.Ampliación, modificación, Remodelación, Acondicionamiento) y/o Demolición", Multa % valor de la obra equivalente al 10%, la investigada venía realizando trabajos de construcción en el predio ubicado en Jr. Buenos Aires N°100, Distrito de Chulucanas en la fecha de la intervención (19/02/2024), desarrollando su actividad de construcción sin contar con la autorización municipal-Licencia de Construcción, que le permita desarrollar su actividad(...).



Que, antes de emitir la Resolución final, esta Gerencia solicitó informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, siendo que dicha área mediante Informe N°001 12-2024-MPM-CH-SDUC (11.03.2024), señala lo siguiente:

(..) Se alcanza la valorización de la construcción del predio de propiedad del Sr. Juan Flores Silva, por un monto de S/.29,028.50 (Veintinueve mil veintiocho con 50/100 soles), de acuerdo a la evaluación efectuada por el Asistente Bach. Arq. Franklin Torres Villegas, según Carta N°00030-2024-BACH.ARQ.FJTV/SDUC-MPM-CH (07.03.2024); conforme al detalle siguiente:

REGISTRO FOTOGRAFICO:



FACHADA PRIMER NIVEL
VIVIENDA DEL SR. TACUR ELIMA ISRAEL

PRIMER NIVEL

QUANTIFICACION PRESUPUESTAL DE OBRAS					
PARTIDA	CATEGORIA	METRADO AREA TECHADA	COSTO UNITARIO	TOTAL DE COSTO UNITARIO POR M2	COSTO TOTAL DE OBRAS EJECUTADAS
MUROS Y COLUMNAS					
Placas de concreto (e= 10 a 15 cm), armadura armada, ladrillo o similar con columnas y vigas de anillo de concreto armado.	C	50.00 M2	S/. 278.12	S/. 580.57	S/. 29,028.5
TECHOS					
Aligerado o losas de concreto armado horizontales.	C		S/. 203.69		
PUERTAS Y VENTANAS					
Ventanas de fierro, puercas de madera selecta (caoba o similar), vidrio tratado transparente.	D		S/. 100.76		

NOTA:

Que, en el presente caso se determina que el administrado, no cuenta con Autorización Municipal-Licencia de Edificación vigente para realizar dichos trabajos en el primer nivel; lo cual amerita la Sanción Administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), siendo el Código O-01 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN", equivalente al 10% del avance de obra, cuyo resultado es la suma de S/2,902.85 (Dos mil novecientos dos con 85/100 soles); de acuerdo al Informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, descrito líneas arriba.

Que, sobre el particular, el Artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. (...)".

Que, asimismo, el Artículo 40° de la citada Ordenanza, señala que "el infractor está obligado al cumplimiento de la Sanción, y la Unidad de la Policía Municipal, la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, son las Unidades Orgánicas a exigir su cumplimiento y ejecución, según corresponda y de ser el caso con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú, y Ministerio Público".

Que, por otro lado, en cuanto al cumplimiento de la Sanción Pecuniaria, cabe precisar lo indicado en el Artículo 41° de dicha Ordenanza, prescribe que "el infractor o responsables solidarios, tienen la obligación de cancelar la multa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución gerencial de sanción, el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...)".

Los Infractores o responsables solidarios sancionados, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- Descuento del 50% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinada en la PIM, siempre y cuando el pago sea realizado dentro del plazo establecido para formular el descargo, el cual es de cinco (05) días hábiles.



- b) Descuento del 30% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinado en la Resolución de Sanción, siempre que se realice el pago dentro de los siete (07) días hábiles de notificada la referida Resolución.

El pago posterior a lo establecido en el inc. b) del presente Artículo, dará lugar al pago del 100% del monto de la Sanción. (...)"

Que, por tales consideraciones, y teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a los principios de legalidad, debido procedimiento, tipicidad, culpabilidad, entre otros, los cuales constituyen principios básicos del derecho sancionador, se aprecia que el administrado ha incurrido en infracción; por lo tanto, se recomienda proceder con la sanción administrativa correspondiente al Sr. ISRAEL TACURE LIMA "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN" (Código O-01), conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ello a fin de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando.

Que, por tales consideraciones en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de este Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2013-MPM-CH (26/07/2013); y, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2016), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al Sr. ISRAEL TACURE LIMA, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO) Y/O DEMOLICIÓN" (Código O-01), conforme lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), cuyo monto asciende a S/2,902.85 (Dos mil novecientos dos con 85/100 soles); equivalente al 10% del valor de la obra y en mérito a la PIM N°0000951-2024, y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al Sr. ISRAEL TACURE LIMA, el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente Acto Administrativo, para que cumplan en cancelar la multa antes mencionada; el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...); conforme lo prescribe el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014).

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, para que realice las acciones correspondientes respecto al cobro de la multa impuesta conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. ISRAEL TACURE LIMA, en el predio ubicado en el Jr. Buenos Aires N°100 de la ciudad de la Chulucanas, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CPR/gjm.
c.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Christopher Parodi Rumiche
GERENTE
Reg. CIP N° 73013

